

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Educardo Herrera Rosero vs. Cementos Argos S.A. y otros. Rad. 2019-00127-00.

INTERLOCUTORIO No. 591

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, la apoderada del actor manifiesta que desiste de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, así las cosas, atendiendo a que el escrito viene coadyuvado por el actor y los apoderados de los entes demandados, todos con facultad expresa para desistir, el Juzgado, conforme las voces del artículo 314 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral,

DISPONE:

- 1.-Aceptase el desistimiento que de las pretensiones de la demanda formula la parte actora.
- 2.-Sin lugar a costas.
- 3.-Ordenase el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458c517c333643b514932fe08bacedf680e2426b79d2c73e9e66e557f85fdc16**
Documento generado en 09/03/2022 11:19:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>